



MinTransporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD  
CERTIFICADA  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000019 DE 2014

**-3 ENE 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que la señora Gloria Vargas, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA SAS identificada con el número de matrícula mercantil 00239782 del 25 de enero de 2013 y NIT 900586358-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210609332 del 23 de octubre de 2013, 20133210716162 del 12 de diciembre de 2013 y 20133210737392 del 24 de diciembre de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, identificado con el número de matrícula mercantil 00246531 del 23 de julio de 2013, ubicado en el kilómetro 1 Variante Vía Inza, del municipio de La Plata - Huila;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE HOJANO.

0000019

-3 ENE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el kilómetro 1 Variante Vía Inza, del municipio de La Plata - Huila;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-022 de fecha 4 de noviembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de nueve (9) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00239782 DEL 25 DE ENERO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900586358-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00246531 DEL 23 DE JULIO DE 2013
DIRECCIÓN:	KILÓMETRO 1 VARIANTE VÍA INZA
MUNICIPIO:	LA PLATA
DEPARTAMENTO:	HUILA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA SAS identificada con el NIT 900586358-0, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0000019

-3 ENE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLATA SAS identificada con el NIT 900586358-0, ubicada en el kilómetro 1 Variante Vía Inza, del municipio de La Plata - Huila, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-3 ENE 2014

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GOMEZ

Ana Patricia Mango Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

pet

pet